



2.^a Sección.

Militia Nacional



Esta Corporación ha acordado si oficio á su Ayuntamiento, comunicándole semita, desde luego, á la misma una relación de todos aquellos individuos que no pertenecan á la Militia Nacional, y que por lo tanto sean sujetos á satisfacer la cuota de 5 á 50 rs. que por cada Municipalidad se habia sido designada segun Reales cédulas, repitiéndose precisamente al tanto con que cada uno contribuye mensualmente.

Dias que á v. v. m. d. n.
Castellón 7 Mayo de 1814.

El Provd.

Juan Salvador

Quin

El Provd.

José Martínez
F. Ullate

Del Real Ayuntamiento Const. de Villafrales



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]